

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil veintiuno.

Téngase en cuenta los informes de seguimiento de fecha 19 y 20 de diciembre de 2019 (fls.64-75), suscritos por la Psicóloga y Nutricionista del ICBF - Centro Zonal Bosa.

Por lo anterior, estando el presente asunto en seguimiento, se advierte que a la fecha no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en decisión de 3 de septiembre de 2019 (fls.27-30), razón por la cual, el Juzgado DISPONE:

1. OFICIAR a la **FUNDACIÓN PSICOREHABILITAR**, para que de manera **INMEDIATA** proceda a rendir informe detallado en el que se certifique el tratamiento psicoterapéutico que recibió el niño **D. GUZMAN JULIO**.

2. REQUERIR al **Coordinador del Centro Zonal Bosa**, para que proceda, dentro el término de 5 días siguientes a la notificación de la presente decisión, a acreditar el tratamiento psicoterapéutico que recibieron los señores **XIMENA ALEXANDRA JULIO QUEZADA** y **JONATHAN GUZMAN MENDOZA**, tal y como se dispuso en el ordinal quinto de la referida decisión.

3. REQUERIR a la **Fiscalía 7 Unidad de Delitos Sexuales**, para que informe el trámite dado al Oficio No. 3616 de 23 de septiembre de 2019.

4. REQUERIR al equipo interdisciplinario del Centro Zonal Bosa, para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal séptimo de la decisión antes mencionada.

4.1. En esos términos, se advierte que el equipo interdisciplinario del Centro Zonal Bosa, deberá **INMEDIATAMENTE** rendir informe actualizado de las circunstancias que rodean el entorno y dinámica familiar del niño **D. GUZMAN JULIO**.

5. NOTIFICAR por el medio más expedito a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ
C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfea3c970e7083a11541541aa4fe94f54e7e2e38448fa4af7378a57632bb799**

Documento generado en 01/10/2021 04:20:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**